

DIPLOMAS Y TÍTULOS (DEGREES): _____		
CAMPOS DE ESPECIALIZACIÓN: (FIELDS OF EXPERTISE) _____		
IDIOMAS QUE HABLA (SPOKEN LANGUAGES) _____		
¿PADECE ALGUNA ENFERMEDAD CRÓNICA QUE REQUIERA CUIDADOS ESPECIALES ESPECÍFICOS? (DO YOU SUFFER FROM ANY CHRONICAL DISEASE REQUIRING SPECIAL CARE? _____		
CARGO ACTUAL EN LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN (PRESENT POSITION AT HOME INSTITUTION) _____		
Adjuntar certificación (please, enclose a letter from your institution staying the position held).		
INSTITUCIÓN DE ORIGEN (HOME INSTITUTION)		
INSTITUCIÓN (INSTITUTION): _____		
DIRECCIÓN POSTAL (ADRESS): _____		
TELÉFONO (TELEPHONE): _____ TELEX: _____ FAX: _____		
(*) -Adjuntar certificación (enclose a statement from your institution).		
EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD JUNTA DE EXTREMADURA C/ STA. JULIA, 5 06800 MÉRIDA (BADAJOZ) Tfnos. (924) - 381100 Fax 924- 381316		
PROYECTO CONFINANCIADO POR LA C.E. FONDO SOCIAL EUROPEO		

ORDEN de 3 de abril de 1996, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las actividades de Formación del Profesorado que realicen los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones durante el año 1996, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La formación del profesorado es considerada por la LOGSE como uno de los factores que deben contribuir a mejorar la calidad de la enseñanza y como una responsabilidad de las Administraciones Educativas.

En este sentido y con el fin de apoyar las iniciativas emanadas de los Movimientos de Renovación Pedagógica y otras Instituciones, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y

Juventud de la Junta de Extremadura, vienen desarrollando una política de ayudas para favorecer las iniciativas sociales que contribuyan a conseguir la mejora de la función docente, mediante un reciclaje permanente de los profesionales de la educación.

Por otra parte, la Consejería de Educación y Juventud en el marco de lo establecido por el Estatuto de Autonomía en su artículo 6.º, párrafo g), contempla como objetivo prioritario el afianzamiento de la conciencia de identidad extremeña, a través de la investigación, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño. Es por ello, que considera como actuación preferente el promover la integración en los currículos escolares, de los aspectos relativos a la realidad natural, social y cultural de Extremadura.

En consecuencia, y con el fin de propiciar una respuesta diversificada

a las necesidades de formación del profesorado, así como establecer una conexión entre los contenidos de la enseñanza y las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo extremeño, en el marco del Convenio para la Colaboración en la Planificación Educativa suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura con fecha 13 de julio de 1994, la Consejería de Educación y Juventud, procede a convocar ayudas para el fomento de Actividades de Formación del Profesorado realizados por Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones y Fundaciones.

Por ello, a propuesta del Director General de Promoción Educativa

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Convocatoria

La presente Orden regula la convocatoria de ayudas durante 1996 para la realización de actividades de renovación pedagógica encaminadas a mejorar y complementar la formación de los profesores que impartan su docencia en los niveles educativos previos a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las subvenciones

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 6.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.423A.640.00 P. I. L. A. 96613211 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1996.

2. Los módulos económicos objeto de subvención serán aquellos que aparecen reflejados en el Anexo IV en la presente Orden.

ARTICULO 3.—Solicitantes

Podrán ser solicitantes de las ayudas que regula la presente Orden los Movimientos de Renovación Pedagógica, las Asociaciones de Profesores y Fundaciones que tengan como uno de sus objetivos prioritarios la formación del profesorado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 4.—Actividades subvencionables

Las ayudas irán dirigidas a sufragar exclusivamente los gastos de:

- Las actividades relacionadas con la contextualización de diseños curriculares para Extremadura con especial incidencia en las áreas de «Lengua y Conocimientos» de Educación Primaria y de «Ciencias Sociales, Geografía e Historia» y «Lengua y Literatura» de Educación Secundaria Obligatoria.
- Las actividades de formación con proyectos para la educación en temas transversales y de atención a la diversidad.

- Las actividades de formación a desarrollar durante el periodo vacacional de verano.

ARTICULO 5.—Solicitudes, documentación y subsanación de errores

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1982, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

2. A los impresos de solicitud se acompañará la documentación siguiente:

- Copia compulsada de los documentos que acrediten la constitución legal de la Entidad solicitante y fotocopia compulsada de sus Estatutos.
- Proyecto de actividades para el que se solicita ayuda económica, con el contenido que se detalla esquemáticamente en el Anexo II, como Memoria Inicial.
- Presupuesto detallado según el modelo del Anexo III y con los módulos económicos a que se refiere el Anexo IV.
- Fotocopia compulsada del documento de «Alta de Terceros» debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación que debió ser presentada tuvieran algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 6.—Comisión de selección

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta Orden se constituirá una comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales tres técnicos designados por la Consejería de Educación y Juventud, dos del Ministerio de Educación y

Ciencia y uno designado por los Movimientos de Renovación Pedagógica, y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Dichos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 7.
- Elevación de propuesta de valoración al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes y/o la documentación con los errores subsanados o desde que debieron éstas estar en poder de aquéllas y no lo estuvieron, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los proyectos para los que se propone ayuda y la cuantía de la misma, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

ARTICULO 7.—Criterios de valoración

1. La cuantía de las ayudas económicas se fijará teniendo en cuenta las características de las actividades que se presentan, la duración del periodo de celebración de las mismas y el número aproximado de asistentes.

2. No podrá ser considerada objeto de ayuda ninguna otra actividad que no pueda encuadrarse dentro de las previstas en el artículo 4 de la presente Orden.

ARTICULO 8.—Resolución

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en el plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. Las ayudas concedidas y denegadas se harán públicas en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos procedentes.

ARTICULO 9.—Aceptación de las ayudas

Las entidades cuyos proyectos hayan sido seleccionados deberán

remitir, en el plazo de siete días naturales a partir de la publicación de la Resolución de concesión de las ayudas en el Diario Oficial de Extremadura, la aceptación de la ayuda según el modelo establecido en el Anexo V de esta Orden. El incumplimiento de esta obligación determinará automáticamente la renuncia a la ayuda.

ARTICULO 10.—Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitarlas la indicación «Actividad realizada en colaboración con la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura».

2. Los beneficiarios deberán realizar las actividades antes del 15 de noviembre de 1996, y remitir a la Dirección General de Promoción Educativa, antes del 1 de diciembre de 1996 una Memoria Final relativa exclusivamente a las actividades objeto de ayudas que incluirá:

- Memoria justificativa de los gastos, según Anexo III.
- Relación de los pagos efectuados
- Documentos originales de las facturas abonadas
- Memoria del desarrollo de las actividades en la que conste la relación de las mismas, asistencia, materiales elaborados, resúmenes de ponencias, conferencias y comunicaciones, conclusiones y sugerencias.

ARTICULO 11.—Pagos

El abono de las ayudas concedidas será efectuado mediante transferencia a las entidades beneficiarias del siguiente modo y manera:

- El 50% del total de la ayuda concedida, en el momento de la resolución, y previa expedición por la entidad beneficiaria de certificación de inicio de la actividad.
- El 50% restante, una vez justificado por la entidad a la Dirección General de Promoción Educativa, en los plazos y formas señalados en el artículo 10, el total de la ayuda concedida.

ARTICULO 12.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses, así como la exigencia de interés de demora desde el momento de pago de la ayuda en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las

normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Mérida, 3 de abril de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

Modelo de Instancia Oficial AYUDAS PARA LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

Provincia

Modalidades de las ayudas *	
a)	_____
b)	_____
c)	_____

* Señalar la modalidad solicitada, de acuerdo con el Artículo 3º de la Orden.

Don/Dña. _____ D.N.I. _____ con domicilio en
 _____ Dirección _____
 _____ C.P. _____
 teléfono _____ como Representante de la Entidad, Asociación ó Fundación
 _____.

Denominación	
Dirección	
Nº	
Localidad	
Código Postal	Nº Identificación Fiscal

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de _____ pesetas según la modalidad arriba indicada y los requisitos expresados en esta orden.

En _____ a _____ de _____ de 1.996.

El Representante Oficial
(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.- **MÉRIDA**

ANEXO II

MEMORIA INICIAL

Esquema de contenidos:

- 1.- Modalidad de la actividad (a,b,c).
- 2.- Título.
- 3.- Entidad organizadora.
- 4.- Nivel/es o Modalidades de Enseñanza que imparte el profesorado asistente.
- 5.- Lugar de celebración.
- 6.- Fecha de realización y duración de la actividad.
- 7.- Objetivos.
- 8.- Programa del Contenido y de las Actividades.
- 9.- Número de participantes.
- 10.- Presupuesto detallado de acuerdo con el anexo III.
- 11.- Experiencias anteriores en formación del profesorado o actividades semejantes.

ANEXO III**MODELO DE PRESUPUESTO****INGRESOS**

1.1.- Cuotas de inscripción _____	ptas
1.2.- Subvenciones (incluir declaración jurada):	
Comunidad Autónoma _____	ptas
Diputación de _____	ptas
Ayuntamiento de _____	ptas
Caja de Ahorros _____	ptas
Otros _____	ptas

TOTAL DE INGRESOS

GASTOS

2.1. Gastos de Enseñanza: Entre el 50% y el 70% de la ayuda.	
2.1.1.- Dirección y Coordinación _____	ptas
2.1.2.- Horas de clase (cursos) _____	ptas
2.1.3.- Ponencias, comunicaciones y conferencias (cursos) _____	ptas
2.1.4.- Horas de trabajo (grupos y seminarios) _____	ptas

TOTAL 2.1.-

2.2. Gastos de material: Entre el 30% y el 50% de la ayuda.

2.2.1. Material fungible, hasta _____ ptas

2.2.2. Publicaciones, hasta _____ ptas

2.2.3. Libros y material didáctico, hasta _____ ptas

2.2.4. Material de paso y audiovisuales, hasta _____ ptas

2.2.5. Material para funcionamiento de equipos
informáticos, transmisión y otras, hasta _____ ptas

TOTAL 2.2.-

2.3. Otros gastos: Entre el 5% y el 10% de la ayuda.

TOTAL 2.3.-

TOTAL DE GASTOS (2.1; 2.2; 2.3)

ANEXO IV**Módulos económicos**

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Dirección y Coordinación	38.000 ptas/mes
Horas de Clase	6.000 ptas/hora
Ponencias, comunicaciones y conferencias.	25.000 ptas
Grupos y seminarios.	2.500 ptas/hora

OBSERVACIONES: El personal integrante de la entidad subvencionada no podrá ser remunerado en los conceptos indicado en este anexo por una cuantía superior al 50% del importe fijado en los distintos conceptos.

ANEXO V

Don/Dña _____ como representante de la Entidad, Asociación, Fundación Grupo de Trabajo _____
_____ ACEPTA la concesión de _____ ptas para la realización del Curso, Seminario, jornada/s, simposio, congreso ó grupo de trabajo _____ otorgada por la Dirección General de Promoción Educativa de la Junta de Extremadura.

En _____ a : _____ de _____ de 1.996

El/la Representante Oficial
(firmado)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA